

---

## AVISO PARA CENTROS DE CUIDADO INFANTIL

De: Shontée Blankenship, subdirectora de licencias

Fecha: 5 de septiembre de 2024

---

La Ley Pública 103-0821 se convirtió en ley el 9 de agosto de 2024 con fecha de vigencia inmediata. La Ley de Cuidado del Niño de 1969 se modificará de la siguiente manera:

*Hasta el 30 de junio de 2029, un director de cuidado infantil calificado, como se describe en 89 Ill. Adm. Code 407.130, o un maestro de primera infancia calificado, como se describe en 89 Ill. Adm. Code 407.140, con un mínimo de 2880 horas de experiencia como maestro de primera infancia en las instalaciones actuales del maestro de primera infancia, debe estar presente durante la primera y la última hora de la jornada laboral y en la apertura o el cierre de las instalaciones. El Departamento adoptará normas para implementar esta subsección. Dichas normas deberán presentarse ante el Comité Conjunto de Normas Administrativas a más tardar el 1 de enero de 2025.*

[225 ILCS 10/3(f)]

Los centros de cuidado infantil pueden comenzar a implementar el uso de un maestro de primera infancia en lugar de un director de cuidado infantil durante la primera y la última hora de funcionamiento de la instalación si cumplen con lo siguiente:

- hay documentación archivada de 2880 horas de experiencia trabajando como docente de primera infancia en sus instalaciones actuales; y
- el maestro de primera infancia debe cumplir con las calificaciones enumeradas en la Sección 407.140 de la Norma 407, Normas de Licencia para Centros de Cuidado Diurno.

El Departamento presentará un reglamento permanente ante el Comité Conjunto de Normas Administrativas a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley de Cuidado del Niño de 1969.

Todas las preguntas deben dirigirse a su representante de licencias.